Nro. de Boleta: 0028170
Vencimiento: 17/08/2023
BANCO DE LA NACION ARGENTINA - Casa Central
NOTA DE CREDITO PARA LA CUENTA CORRIENTE NRO. 18170/81
FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES

DATOS DEL EMPLEADOR

Nro. Insc. en Federación: 924
Razón Social: BUREAU VERITAS ARGENTINA S.A.
CUIT: 33658043779
Domicilio: LEANDRO N. ALEM 855 2
Loc./Pcia.: Retiro, Capital Federal
Efectivo:
Cheque nro.:
Giro c/Banco:
Son pesos: Cuatrocientos sesenta y ocho mil trescientos cuarenta y uno pesos con 50/100

DATOS PERIODO

Tipo de Pago: Aporte Trabajador
Mes liquidado: Julio
Año: 2023
Cantidad Personal: 44
Total Remuneraciones: $ 23.143.517,86

Capital: $ 462.870,37
Intereses: $ 5.471,13
Importe a Depositar: $ 468.341,50



TALÓN PARA EL DEPOSITANTE

Nro. de Boleta: 0028170
Vencimiento: 17/08/2023
BANCO DE LA NACION ARGENTINA - Casa Central
NOTA DE CREDITO PARA LA CUENTA CORRIENTE NRO. 18170/81
FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES

DATOS DEL EMPLEADOR

Nro. Insc. en Federación: 924
Razón Social: BUREAU VERITAS ARGENTINA S.A.
CUIT: 33658043779
Domicilio: LEANDRO N. ALEM 855 2
Loc./Pcia.: Retiro, Capital Federal
Efectivo:
Cheque nro.:
Giro c/Banco:
Son pesos: Cuatrocientos sesenta y ocho mil trescientos cuarenta y uno pesos con 50/100

DATOS PERIODO

Tipo de Pago: Aporte Trabajador
Mes liquidado: Julio
Año: 2023
Cantidad Personal: 44
Total Remuneraciones: $ 23.143.517,86

Capital: $ 462.870,37
Intereses: $ 5.471,13
Importe a Depositar: $ 468.341,50



TALÓN PARA EL BANCO

INTERbanking

Comprobante de transferencia electrónica

Datos de la cuenta crédito	
Banco:	B.N.A.
Denominación:	FED.ARG.SIND.PETROLEO GAS
Cuit:	30503192884
CBU:	0110599520000018170812
Fecha:	22/08/2023 15:50 hs.
Tipo de transferencia:	Proveedores
Concepto:	
Motivo:	
Nro. de transferencia:	1773012533
Nro. de red:	9242574
Importe:	$ 468341.50
Datos de la cuenta débito	
Banco:	Santander Rio
Denominación:	Bureau Veritas Argentina S.A.
Cuit:	33658043779
CBU:	0720426920000000048590

FBCCC573A9C9209DC4FA4AD428B317340612E7F0A50422796D9E440FB4CC2652

Nivel de seguridad: confidencial

Este comprobante acredita la existencia de una transferencia electrónica de fondos cursada a través de la Red Interbanking. La causa de la transferencia, su imputación y efectos dependerán de lo acordado entre las partes en el marco de su relación, de la que no es parte Interbanking S.A. Este documento no sustituye los comprobantes oficiales que deban ser emitidos y entregados por las partes conforme lo establezcan las normas aplicables. El presente comprobante se emite con carácter confidencial y para uso exclusivo de las partes involucradas

Nro. de Boleta: 0028171
Vencimiento: 17/08/2023
BANCO DE LA NACION ARGENTINA - Casa Central
NOTA DE CREDITO PARA LA CUENTA CORRIENTE NRO. 41980/48
FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES

DATOS DEL EMPLEADOR

Nro. Insc. en Federación: 924
Razón Social: BUREAU VERITAS ARGENTINA S.A.
CUIT: 33658043779
Domicilio: LEANDRO N. ALEM 855 2
Loc./Pcia.: Retiro, Capital Federal
Efectivo:
Cheque nro.:
Giro c/Banco:
Son pesos: Cuatrocientos sesenta y ocho mil trescientos cuarenta y uno pesos con 50/100

DATOS PERIODO

Tipo de Pago: Contribución Empresa
Mes liquidado: Julio
Año: 2023
Cantidad Personal: 44
Total Remuneraciones: $ 23.143.517,86

Capital: $ 462.870,37
Intereses: $ 5.471,13
Importe a Depositar: $ 468.341,50

49630092433658043779002817120230700002046834150202388173

TALÓN PARA EL DEPOSITANTE

Nro. de Boleta: 0028171
Vencimiento: 17/08/2023
BANCO DE LA NACION ARGENTINA - Casa Central
NOTA DE CREDITO PARA LA CUENTA CORRIENTE NRO. 41980/48
FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES

DATOS DEL EMPLEADOR

Nro. Insc. en Federación: 924
Razón Social: BUREAU VERITAS ARGENTINA S.A.
CUIT: 33658043779
Domicilio: LEANDRO N. ALEM 855 2
Loc./Pcia.: Retiro, Capital Federal
Efectivo:
Cheque nro.:
Giro c/Banco:
Son pesos: Cuatrocientos sesenta y ocho mil trescientos cuarenta y uno pesos con 50/100

DATOS PERIODO

Tipo de Pago: Contribución Empresa
Mes liquidado: Julio
Año: 2023
Cantidad Personal: 44
Total Remuneraciones: $ 23.143.517,86

Capital: $ 462.870,37
Intereses: $ 5.471,13
Importe a Depositar: $ 468.341,50

49630092433658043779002817120230700002046834150202388173

TALÓN PARA EL BANCO

INTERbanking

Comprobante de transferencia electrónica

Datos de la cuenta crédito	
Banco:	B.N.A.
Denominación:	FED.ARG.SIND.PETROLEO GAS
Cuit:	30503192884
CBU:	0110599520000041980488
Fecha:	22/08/2023 15:50 hs.
Tipo de transferencia:	Proveedores
Concepto:	
Motivo:	
Nro. de transferencia:	1773012544
Nro. de red:	9242578
Importe:	$ 468341.50
Datos de la cuenta débito	
Banco:	Santander Rio
Denominación:	Bureau Veritas Argentina S.A.
Cuit:	33658043779
CBU:	0720426920000000048590

95986AEB0023A5F1F7F0A6AAC87AAFE2691D0ACFA75D3CC6C5CEE62FFA73DF54

Nivel de seguridad: confidencial

Este comprobante acredita la existencia de una transferencia electrónica de fondos cursada a través de la Red Interbanking. La causa de la transferencia, su imputación y efectos dependerán de lo acordado entre las partes en el marco de su relación, de la que no es parte Interbanking S.A. Este documento no sustituye los comprobantes oficiales que deban ser emitidos y entregados por las partes conforme lo establezcan las normas aplicables. El presente comprobante se emite con carácter confidencial y para uso exclusivo de las partes involucradas

SUBSIDIO POR MEDICAMENTOS JULIO 2023

ORDEN	LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	CUIL	AÑO	Mes	Sindicato	MEDICAMENTOS	CONTR. SINDICATOS LOCALES	
1	612	ARIAS MAURO SEBASTIAN	20-33111964-5	2023	Julio	AVELLANEDA	14.595,00	25.000,00	
2	867	ALPUIN BENTANCOR JORGE SEBAST	20-94310896-0	2023	Julio	AVELLANEDA	14.595,00	25.000,00	
3	897	VILLAR PABLO ARIEL	20-26416573-4	2023	Julio	AVELLANEDA	14.595,00	25.000,00	
4	1285	OLIVIERI SERGIO JUAN EDUARDO	20-31782616-9	2023	Julio	AVELLANEDA	14.595,00	25.000,00	
5	1434	LEDESMA MARIO MARTIN	20-26966065-2	2023	Julio	AVELLANEDA	14.595,00	25.000,00	
6	1568	CANADELL ALBERTO CLAUDIO	20-18389496-0	2023	Julio	AVELLANEDA	14.595,00	25.000,00	
7	1705	VILARINO CARLOS EDUARDO	20-18291138-1	2023	Julio	AVELLANEDA	14.595,00	25.000,00	
8	1757	CHAVES JAVIER ALEJANDRO	20-25981817-7	2023	Julio	AVELLANEDA	14.595,00	25.000,00	
9	1931	GUZZO DANIEL ANTONIO	20-33295542-0	2023	Julio	AVELLANEDA	14.595,00	25.000,00	
10	138	PALOMBO CLAUDIO NERIO	20-14380364-4	2023	Julio	AVELLANEDA	14.595,00	25.000,00	
11	2129	DOBLER LUIS ARMANDO	20-22598917-7	2023	Julio	AVELLANEDA	14.595,00	25.000,00	
12	2194	MARTINEZ, MARCOS	20-30962675-4	2023	Julio	AVELLANEDA	14.595,00	25.000,00	
13	2562	WEINGANT, IVAN	20-31241272-2	2023	Julio	AVELLANEDA	14.595,00	25.000,00	
14	2584	GONZALEZ JUAN MANUEL	20-33433185-8	2023	Julio	AVELLANEDA	14.595,00	25.000,00	
15	2967	TRIANO ALEJANDRO CESAR	20-18492315-8	2023	Julio	AVELLANEDA	14.595,00	25.000,00	
16	282	ESTEVEZ SCANSANI RICARDO MARC	20-28711612-9	2023	Julio	AVELLANEDA	14.595,00	**25.000,00**	LABORATORIO
17	936	RUIZ SOFIA MATILDE	27-21727286-1	2023	Julio	AVELLANEDA	14.595,00	**25.000,00**	LABORATORIO
18	1244	GONZALEZ JUAN JOSE	20-27644801-4	2023	Julio	AVELLANEDA	14.595,00	**25.000,00**	LABORATORIO
19	1983	ZERPA VICTOR FERNANDO	20-22722976-5	2023	Julio	AVELLANEDA	14.595,00	**25.000,00**	LABORATORIO
20	2529	ILLANES JOSE MATIAS	20-34553205-7	2023	Julio	AVELLANEDA	14.595,00	**25.000,00**	LABORATORIO
21	4735	MORALES SEBASTIAN ARNALDO	20-26539051-0	2023	Julio	AVELLANEDA	14.595,00	25.000,00	LA PLATA
22	5132	OJEDA NICOLAS PATRICIO	20-38016816-3	2023	Julio	AVELLANEDA	14.595,00	25.000,00	LA PLATA
						Total AVELLAN	**321.090,00**	**550.000,00**	**871.090,00**

1.468.454,21

INTERbanking

Comprobante de transferencia electrónica

Datos de la cuenta crédito	
Banco:	B.N.A.
Denominación:	SIND. PETROLEO Y GAS
Cuit:	30504669846
CBU:	0110027320000156269254
Fecha:	25/08/2023 17:08 hs.
Tipo de transferencia:	Proveedores
Concepto:	
Motivo:	
Nro. de transferencia:	1774945252
Nro. de red:	9865110
Importe:	$ 871090.00
Datos de la cuenta débito	
Banco:	Santander Rio
Denominación:	Bureau Veritas Argentina S.A.
Cuit:	33658043779
CBU:	0720426920000000048590

1E7793921C287D4A453A8A1BCD4D1C7FF5E2A4BDD8BE42347788E892E2FD99D5

Nivel de seguridad: confidencial

Este comprobante acredita la existencia de una transferencia electrónica de fondos cursada a través de la Red Interbanking. La causa de la transferencia, su imputación y efectos dependerán de lo acordado entre las partes en el marco de su relación, de la que no es parte Interbanking S.A. Este documento no sustituye los comprobantes oficiales que deban ser emitidos y entregados por las partes conforme lo establezcan las normas aplicables. El presente comprobante se emite con carácter confidencial y para uso exclusivo de las partes involucradas

SUBSIDIO POR MEDICAMENTOS JULIO 2023

ORDEN	LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	CUIL	AÑO	Mes	Sindicato	MEDICAMENTOS	CONTR. SINDICATOS LOCALES	
1	83	VAN MARREWIJK RICARDO	20-18553643-3	2023	Julio	CAMPANA	14.595,00	25.000,00	
2	86	PANIERI LUIS ALBERTO	20-22739643-2	2023	Julio	CAMPANA	14.595,00	25.000,00	
3	860	SANCHEZ LIONEL RAMON EDUARD	20-29044373-4	2023	Julio	CAMPANA	14.595,00	25.000,00	
4	1597	REYNOSO ALBERTO MARIO	20-26811201-5	2023	Julio	CAMPANA	14.595,00	25.000,00	
5	1633	VELASQUEZ LEONARDO	20-25262441-5	2023	Julio	CAMPANA	14.595,00	25.000,00	
6	1746	ETCHEGOYEN MARTIN HERIBERTO	20-18877604-4	2023	Julio	CAMPANA	14.595,00	25.000,00	
7	1965	ALBORNOZ JUAN PABLO	20-36824302-8	2023	Julio	CAMPANA	14.595,00	25.000,00	
8	2183	LAZARTE HERNAN ANDRES	20-32620379-4	2023	Julio	CAMPANA	14.595,00	25.000,00	
9	2583	GUEVARA EMILIO	20-26268019-4	2023	Julio	CAMPANA	14.595,00	25.000,00	
10	4398	GAGLIARDI FRANCO		2023	Julio	CAMPANA	14.595,00	25.000,00	
						Total CAMPANA	**145.950,00**	**250.000,00**	**395.950,00**

BV_C2_Internal

INTERbanking

Comprobante de transferencia electrónica

Datos de la cuenta crédito	
Banco:	Bco Pcia.Bs.As.
Denominación:	SIND PERS EMP PART PETROL
Cuit:	30631168414
CBU:	0140025001713601535130
Fecha:	25/08/2023 17:07 hs.
Tipo de transferencia:	Proveedores
Concepto:	
Motivo:	
Nro. de transferencia:	1774945254
Nro. de red:	9865112
Importe:	$ 395950.00
Datos de la cuenta débito	
Banco:	Santander Rio
Denominación:	Bureau Veritas Argentina S.A.
Cuit:	33658043779
CBU:	0720426920000000048590

926CEEFE1D61F4EB7EAC901B93B301B76CF25DE966C96B7B7B4636BE58BDF3BD

Nivel de seguridad: confidencial

Este comprobante acredita la existencia de una transferencia electrónica de fondos cursada a través de la Red Interbanking. La causa de la transferencia, su imputación y efectos dependerán de lo acordado entre las partes en el marco de su relación, de la que no es parte Interbanking S.A. Este documento no sustituye los comprobantes oficiales que deban ser emitidos y entregados por las partes conforme lo establezcan las normas aplicables. El presente comprobante se emite con carácter confidencial y para uso exclusivo de las partes involucradas

SUBSIDIO POR MEDICAMENTOS JULIO 2023

ORDEN	LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	CUIL	AÑO	Mes	Sindicato	Cuota social/Sidi	MEDICAMENTOS	CUOTA EXTRAORDINARIA SINDICAL	CONTR. SINDICATOS LOCALES	
1	46	ZABALA CARLOS IGNACIO	20-13528728-9	2023	Julio	SAN LORENZO	121-01 Cuota Sindical	14.595,00		25.000,00	
2	4291	MALIZIA MARIANO	20-30630633-3	2023	Julio	SAN LORENZO	124-02 Ap. Solidario	14.595,00	14.447,25	25.000,00	
3	4464	BELTRAMINO BRUNO	20-92604548-3	2023	Julio	SAN LORENZO	124-02(Ap,Solidario	14.595,00	14.557,45	25.000,00	
4	4465	MEDINA JUAN CRUZ	20-30756920-6	2023	Julio	SAN LORENZO	124-02(Ap,Solidario	14.595,00	14.029,51	25.000,00	
						Total SAN LORENZO		**58.380,00**	**43.034,21**	**100.000,00**	**201.414,21**

INTERbanking

Comprobante de transferencia electrónica

Datos de la cuenta crédito	
Banco:	B.N.A.
Denominación:	SINDICATO PETROLERO Y GAS
Cuit:	30614504133
CBU:	0110477020047730457191
Fecha:	25/08/2023 17:08 hs.
Tipo de transferencia:	Proveedores
Concepto:	
Motivo:	
Nro. de transferencia:	1774945253
Nro. de red:	9865111
Importe:	$ 201414.21
Datos de la cuenta débito	
Banco:	Santander Rio
Denominación:	Bureau Veritas Argentina S.A.
Cuit:	33658043779
CBU:	0720426920000000048590

249282128E0528C79A7EA99F8E2408BFA3FA254E8AC6BFAEE6EE4CA81B907502

Nivel de seguridad: confidencial

Este comprobante acredita la existencia de una transferencia electrónica de fondos cursada a través de la Red Interbanking. La causa de la transferencia, su imputación y efectos dependerán de lo acordado entre las partes en el marco de su relación, de la que no es parte Interbanking S.A. Este documento no sustituye los comprobantes oficiales que deban ser emitidos y entregados por las partes conforme lo establezcan las normas aplicables. El presente comprobante se emite con carácter confidencial y para uso exclusivo de las partes involucradas

Unión Recibidores de Granos y Anexos de la República Argentina

Banco de la Nación Argentina

Mes/Año aporte **7/2023** - Rectificativa N° **0**
Fecha pago/Vencimiento: **22/08/2023**

C.U.I.T. Razón Social
33658043779 BUREAU VERITAS ARGENTINA SA

	Cantidad	Remuneración	%	Aporte
Aporte Sindical	49	$ 19903781.00	2,00	$ 398075.62
Aporte Convencional	50	$ 20572958.00	1,00	$ 205729.58
Aporte y Contrib. No Rem. Sindical		$ 1281656.25	4,00	$ 51266.25
Aporte y Contrib. No Rem. Convencional		$ 49057.33	2/3	$ 1471.72
Aporte Extr. Sol. + (en Control) Mutual		$ 10955663	1,00	$ 109556.63
Contribución Empresa		$ 20572958.00	1,00	$ 205729.58
Otros				$ 0.00
Intereses				$ 12245.05
Total empleados: 50		**Total a pagar: $ 0.00**		

8672336580437792023070023082200000000000001224505000000000002

1 - TALÓN PARA EL DEPOSITANTE

Unión Recibidores de Granos y Anexos de la República Argentina

Banco de la Nación Argentina

Mes/Año aporte **7/2023** - Rectificativa N° **0**
Fecha pago/Vencimiento: **22/08/2023**

C.U.I.T. Razón Social
33658043779 BUREAU VERITAS ARGENTINA SA

	Cantidad	Remuneración	%	Aporte
Aporte Sindical	49	$ 19903781.00	2,00	$ 398075.62
Aporte Convencional	50	$ 20572958.00	1,00	$ 205729.58
Aporte y Contrib. No Rem. Sindical		$ 1281656.25	4,00	$ 51266.25
Aporte y Contrib. No Rem. Convencional		$ 49057.33	2/3	$ 1471.72
Aporte Extr. Sol. + (en Control) Mutual		$ 10955663	1,00	$ 109556.63
Contribución Empresa		$ 20572958.00	1,00	$ 205729.58
Otros				$ 0.00
Intereses				$ 12245.05
Total empleados: 50		**Total a pagar: $ 0.00**		

8672336580437792023070023082200000000000001224505000000000002

2 - TALÓN PARA EL BANCO

De: Equipo de Sistemas URGARA <sistemas@urgara.org.ar>
Enviado el: miércoles, 23 de agosto de 2023 10:02
Para: Gabriela GOMEZ <gabriela.gomez@bureauveritas.com>; Claudio MUZZILLO <claudio.muzzillo@bureauveritas.com>; Nicolas Menaché <nicolas@urgara.org.ar>
Asunto: RE: APLICATIVO URGARA - BV Abril 2023

Buenos días Gabriela, te confirmo tus cálculos, les queda a favor $ 2.046.938,71 y la Dj ya se encuentra en cero.

Por cualquier otra consulta, estamos a su disposición

Santiago Salvadori
Departamento de Sistemas

sistemas@urgara.org.ar
Avda. Belgrano 512
Tel (011) 7090-1775 | Interno 115
www.urgara.org.ar

Considere el impacto sobre el ambiente antes de imprimir este mail.

De: Gabriela GOMEZ <gabriela.gomez@bureauveritas.com>
Enviado el: martes, 22 de agosto de 2023 17:50
Para: Equipo de Sistemas URGARA <sistemas@urgara.org.ar>; Claudio MUZZILLO <claudio.muzzillo@bureauveritas.com>; Nicolas Menaché <nicolas@urgara.org.ar>
Asunto: RE: APLICATIVO URGARA - BV Abril 2023

Buenas tardes Santiago
Te adjunto la boleta de julio junto con los recibos de Rusciano y Sanfelici Atila y un resumen del saldo a favor

total a pagar DJ 07/23	Rusciano	Sanfelici	A favor 06/23	A favor total	A favor 07/23
984.074,43	654.354,28	528.461,82	1.848.197,04	2.046.938,71	**2.046.938,71**

Te pido por favor que me actualices la boleta con saldo 0, para bajarla del aplicativo.

Gracias

Saludos
Gabriela

Señores RRHH

Bureau Veritas Argentina SA

Av. L.N. Alem 855 Piso 2º

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

S _____ / _____ D

Ref: SOLICITUD DE LICENCIA GREMIAL

De mi consideración:

En mi carácter de Secretario General de la **UNION RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (URGARA),** Personería Gremial Nº 49, con domicilio en Av. Belgrano 510 EP de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, me dirijo a Uds. y por su digno intermedio al directorio de vuestra empresa, por el tema de referencia.

Que atento las nuevas necesidades de trabajo en el ámbito de la Seccional **La Plata**, la Comisión Directiva Nacional ha dispuesto solicitar la licencia gremial a partir del 1º de noviembre de 2021, al Compañero Julio Rusciano, titular del DNI **28.711.612**, con domicilio en calle **Adelia Di Carlo 1449** de la localidad de **Glew**, provincia de **Buenos Aires**, que se desempeña en esa empresa desde el día **1° de septiembre de 2002**.

El Compañero Julio Rusciano, cuenta con protección gremial atento su calidad de Delegado Regional de la Seccional La Plata de este sindicato de la URGARA, electo con fecha **19 de junio de 2018**, y con mandato por el término de **4** años a partir del día **24 de junio de 2018** y cuyo vencimiento se produciría con fecha **23 de junio de 2022**.

En consecuencia, y con fundamento en lo dispuesto en la ley de Asociaciones Sindicales Nº 23.551 y artículo 217 de la Ley de Contrato de Trabajo se solicita su exención de prestar labores, como asimismo la guarda de empleo hasta la culminación del mandato.

Sin otro particular saluda atentamente.

PABLO HUGO PALACIO
SECRETARIO GENERAL
Comisión Directiva Nacional
U.R.G.A.R.A.

ACUERDO

Entre la **UNION DE RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA,** en adelante **"LA URGARA"**, representada en este acto por su Secretario General Nacional señor Pablo Hugo Palacio, con domicilio en calle Av. Belgrano nro. 510 EP de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y el Señor Julio Rusciano, en adelante **"EL TRABAJADOR"**, con domicilio en calle **Adelia Di Carlo 1449** de la localidad **Glew** de la **Provincia de Buenos Aires**; y por otro lado la firma **BUREAU VERITAS ARGENTINA S.A**, en adelante denominada **"LA EMPRESA"**, con domicilio en Av. L.N. Alem 855 Piso 2º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en esta acto por Mauricio Abboud, quien acredita identidad mediante DNI 23.226.767, en el carácter de Apoderado, se conviene realizar el presente acuerdo, relacionado con los antecedentes que mas abajo se mencionan, y que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES:

1) El Señor Rusciano Julio César es trabajador dependiente de "LA EMPRESA", habiendo ingresado a trabajar el día 1° de septiembre de 2002, revistiendo actualmente la categoría de perito recibidor del CCT 407/05.-

2) El Señor Rusciano Julio César se encuentra actualmente cumpliendo funciones gremiales como Delegado Gremial de la UNION DE RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (URGARA) actividad que le insume dedicación exclusiva, por lo que ha dejado de prestar servicios para LA EMPRESA, encontrándose en curso la licencia prevista en el artículo 217 de la Ley 20.744 y en el art. 48 de la Ley 25.551.- Se deja constancia que LA EMPRESA oportunamente fue notificada de dicha situación, requiriéndosele la licencia indicada, lo que se ratifica en este acto.-

3) Que es deseo de los firmantes dejar acordado la forma en que se cumplirá con lo dispuesto en el articulo 217 de la Ley 20.744 y art. 48 de la Ley 25.551, teniendo en cuenta especialmente la forma solicitada por el trabajador y de la entidad gremial al respecto, evitando costos y dispendios administrativos. –

Que en relación a los antecedentes mencionados, los firmantes convienen lo siguiente:

Primero: Habida cuenta el desempeño del cargo electivo por parte de "EL TRABAJADOR", siendo que debido al cumplimiento de dicha función ha dejado de prestar servicios para LA EMPRESA, se deja sentado de común acuerdo entre los firmantes, que a partir del día 1º de noviembre de 2021 el mismo se encuentra encuadrado en el supuesto previsto en el artículo 217 de la ley 20.744 y el art. 48 de la ley 25.551, con reserva de puesto de trabajo en las condiciones y con los efectos consecuentes y los allí indicados.-

Segunda: Que sin perjuicio de lo anterior, al solo efecto de evitar dispendios administrativos, se acuerda que LA EMPRESA, por cuenta y orden de la URGARA, transferirá mensualmente a la cuenta bancaria de "EL TRABAJADOR", los mismos importes que hubieran correspondido en caso de que el mismo hubiera continuado prestando servicios normalmente para "LA EMPRESA", siendo a cargo de la misma el pago de aportes y contribuciones.

LA EMPRESA se compromete a mantener al TRABAJADOR formalmente dentro de los sistemas, registros y declaraciones habituales, de conformidad con los previstos en la legislación vigente o la que pudiera reemplazarla.-

Tercera: A fin de mantener económicamente indemne a LA EMPRESA por la modalidad acordada en relación al cumplimiento de los arts. 217 de la LCT y 48 de la Ley 23.551, se acuerda que "LA EMPRESA" compensará el importe neto resultante de la liquidación mensual de las remuneraciones abonadas al TRABAJADOR, depositadas en la cuenta sueldo del mismo, realizados desde el día 1º de noviembre de 2021, y que tenga por causa el pago de las remuneraciones, durante la vigencia de este convenio. Dicha compensación se hará efectiva, con parte de los importes que por todo el personal dependiente le corresponda transferir a la URGARA por cuotas sindicales, contribuciones convencionales o cualquier otra que hubiere, de conformidad con las normas legales y/o convencionales que resulten de aplicación a todo el personal de LA EMPRESA.

La compensación acordada no comprende entre otras, cualquier pago por aportes y retenciones legales que tengan por causa a EL TRABAJADOR y el mantenimiento de la

registración acordada, aportes, retenciones y pagos de ganancias sobre el importe liquidado y transferido a la cuenta del TRABAJADOR, pagos al INSSJ, a la obra social, cuota de afiliación, contribución convencional o cualquier otra prevista o que se prevea en el CCT de aplicación, que tenga por causa o se devengue por causa de EL TRABAJADOR durante la vigencia de este convenio.

Cuarta.- La URGARA se obliga a adecuar los programas informáticos y/o de gestión y liquidación/pago de las cuotas de afiliación y contribuciones convencionales, a fin de posibilitar que LA EMPRESA realice las compensaciones mensuales pactadas; permitiendo cumplir con las compensaciones y pagos, quedando liberada de deuda en los registros de la URGARA.-

Quinta. El presente convenio durara todo el tiempo en que EL TRABAJADOR se encontrara en uso de la licencia sin goce de haberes prevista en los mencionados arts. 217 de la LCT y 48 de la Ley 25.551. Sin perjuicio de ello, LA EMPRESA podrá darlo por terminado en caso de incumplimiento, si llegara a tener problemas operativos, imposibilidad o dificultades por cualquier causa de compensar las sumas abonadas por causa del TRABAJADOR, o cualquier otra que impidiere la indemnidad de la misma. Sin perjuicio de lo mencionado, cualquiera de los firmantes puede optar por dejar sin efecto el presente, sin invocación de causa, preavisando a los otros con 60 días de anticipación, quedando en tal caso facultada LA EMPRESA, de resultarle necesario, a continuar compensando los importes que hubiera abonado por causa de este convenio hasta la extinción definitiva de dichos créditos.-

Conformes, se firman tres ejemplares, en la ciudad de Rosario, a los 28 días del mes de octubre de 2021.

PABLO HUGO PALACIO
SECRETARIO GENERAL
Comisión Directiva Nacional
U.R.G.A.R.A.

JULIO RUSCIANO
DELEGADO REGIONAL
CABA

Señores RRHH

Bureau Veritas Argentina SA

Av. L.N. Alem 855 Piso 2º

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

S / D

Ref: SOLICITUD DE LICENCIA GREMIAL

De mi consideración:

En mi carácter de Secretario General de la **UNION RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (URGARA),** Personería Gremial Nº 49, con domicilio en Av. Belgrano 510 EP de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, me dirijo a Uds. y por su digno intermedio al directorio de vuestra empresa, por el tema de referencia.

Que atento las nuevas necesidades de trabajo en el ámbito de la Seccional Rosario, la Comisión Directiva Nacional ha dispuesto solicitar la licencia gremial a partir del 1º de noviembre de 2021, al Compañero **Sanfelici Atila Facundo,** titular del DNI 26.015.909, con domicilio en calle **Catamarca 508,** de la localidad de **San Lorenzo,** provincia de **San Lorenzo,** que se desempeña en esa empresa desde el día **01/11/2015**.

El Compañero Sanfelici Atila cuenta con protección gremial atento su calidad de Delegado al Congreso Nacional 6° de la Seccional Rosario de este sindicato de la URGARA, electo con fecha 24 de junio de 2018, y con mandato por el término de 4 años a partir del día 24 de junio de 2018 y cuyo vencimiento se produciría con fecha 23 de junio de 2022.

En consecuencia, y con fundamento en lo dispuesto en la ley de Asociaciones Sindicales Nº 23.551 y artículo 217 de la Ley de Contrato de Trabajo se solicita su exención de prestar labores, como asimismo la guarda de empleo hasta la culminación del mandato.

Sin otro particular saluda atentamente.

PABLO HUGO PALACIO
SECRETARIO GENERAL
Comisión Directiva Nacional
U.R.G.A.R.A.

ACUERDO

Entre la **UNION DE RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA,** en adelante **"LA URGARA"**, representada en este acto por su Secretario General Nacional señor Pablo Hugo Palacio, con domicilio en calle Av. Belgrano nro. 510 EP de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y el Señor **Sanfelici Atila Facundo**, en adelante **"EL TRABAJADOR"**, con domicilio en calle Catamarca 508 de la localidad San Lorenzo de Santa Fe; y por otro lado la firma **BUREAU VERITAS ARGENTINA S.A**, en adelante denominada **"LA EMPRESA"**, con domicilio en Av. L.N. Alem 855 Piso 2º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en esta acto por Mauricio Abboud, quien acredita identidad mediante DNI 23.226.767, en el carácter de Apoderado, se conviene realizar el presente acuerdo, relacionado con los antecedentes que mas abajo se mencionan, y que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES:

1) El Señor Sanfelici Atila Facundo es trabajador dependiente de "LA EMPRESA", habiendo ingresado a trabajar el día 1° de noviembre de 2015, revistiendo actualmente la categoría de perito recibidor del CCT 407/05.-

2) El Señor Sanfelici Atila Facundo se encuentra actualmente cumpliendo funciones gremiales como Delegado al Congreso Nacional 6° de la UNION DE RECIBIDORES DE GRANOS Y ANEXOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (URGARA) actividad que le insume dedicación exclusiva, por lo que ha dejado de prestar servicios para LA EMPRESA, encontrándose en curso la licencia prevista en el artículo 217 de la Ley 20.744 y en el art. 48 de la Ley 25.551.- Se deja constancia que LA EMPRESA oportunamente fue notificada de dicha situación, requiriéndosele la licencia indicada, lo que se ratifica en este acto.-

3) Que es deseo de los firmantes dejar acordado la forma en que se cumplirá con lo dispuesto en el articulo 217 de la Ley 20.744 y art. 48 de la Ley 25.551, teniendo en cuenta especialmente la forma solicitada por el trabajador y de la entidad gremial al respecto, evitando costos y dispendios administrativos. –

Que en relación a los antecedentes mencionados, los firmantes convienen lo siguiente:

SANFELICI
ATILA

Primero: Habida cuenta el desempeño del cargo electivo por parte de "EL TRABAJADOR", siendo que debido al cumplimiento de dicha función ha dejado de prestar servicios para LA EMPRESA, se deja sentado de común acuerdo entre los firmantes, que a partir del día 1º de noviembre de 2021 el mismo se encuentra encuadrado en el supuesto previsto en el artículo 217 de la ley 20.744 y el art. 48 de la ley 25.551, con reserva de puesto de trabajo en las condiciones y con los efectos consecuentes y los allí indicados.-

Segunda: Que sin perjuicio de lo anterior, al solo efecto de evitar dispendios administrativos, se acuerda que LA EMPRESA, por cuenta y orden de la URGARA, transferirá mensualmente a la cuenta bancaria de "EL TRABAJADOR", los mismos importes que hubieran correspondido en caso de que el mismo hubiera continuado prestando servicios normalmente para "LA EMPRESA", siendo a cargo de la misma el pago de aportes y contribuciones.

LA EMPRESA se compromete a mantener al TRABAJADOR formalmente dentro de los sistemas, registros y declaraciones habituales, de conformidad con los previstos en la legislación vigente o la que pudiera reemplazarla.-

Tercera: A fin de mantener económicamente indemne a LA EMPRESA por la modalidad acordada en relación al cumplimiento de los arts. 217 de la LCT y 48 de la Ley 23.551, se acuerda que "LA EMPRESA" compensará el importe neto resultante de la liquidación mensual de las remuneraciones abonadas al TRABAJADOR, depositadas en la cuenta sueldo del mismo, realizados desde el día 1º de noviembre de 2021, y que tenga por causa el pago de las remuneraciones, durante la vigencia de este convenio. Dicha compensación se hará efectiva, con parte de los importes que por todo el personal dependiente le corresponda transferir a la URGARA por cuotas sindicales, contribuciones convencionales o cualquier otra que hubiere, de conformidad con las normas legales y/o convencionales que resulten de aplicación a todo el personal de LA EMPRESA.

La compensación acordada no comprende entre otras, cualquier pago por aportes y retenciones legales que tengan por causa a EL TRABAJADOR y el mantenimiento de la

Primero: Habida cuenta el desempeño del cargo electivo por parte de "EL TRABAJADOR", siendo que debido al cumplimiento de dicha función ha dejado de prestar servicios para LA EMPRESA, se deja sentado de común acuerdo entre los firmantes, que a partir del día 1º de noviembre de 2021 el mismo se encuentra encuadrado en el supuesto previsto en el artículo 217 de la ley 20.744 y el art. 48 de la ley 25.551, con reserva de puesto de trabajo en las condiciones y con los efectos consecuentes y los allí indicados.-

Segunda: Que sin perjuicio de lo anterior, al solo efecto de evitar dispendios administrativos, se acuerda que LA EMPRESA, por cuenta y orden de la URGARA, transferirá mensualmente a la cuenta bancaria de "EL TRABAJADOR", los mismos importes que hubieran correspondido en caso de que el mismo hubiera continuado prestando servicios normalmente para "LA EMPRESA", siendo a cargo de la misma el pago de aportes y contribuciones.

LA EMPRESA se compromete a mantener al TRABAJADOR formalmente dentro de los sistemas, registros y declaraciones habituales, de conformidad con los previstos en la legislación vigente o la que pudiera reemplazarla.-

Tercera: A fin de mantener económicamente indemne a LA EMPRESA por la modalidad acordada en relación al cumplimiento de los arts. 217 de la LCT y 48 de la Ley 23.551, se acuerda que "LA EMPRESA" compensará el importe neto resultante de la liquidación mensual de las remuneraciones abonadas al TRABAJADOR, depositadas en la cuenta sueldo del mismo, realizados desde el día 1º de noviembre de 2021, y que tenga por causa el pago de las remuneraciones, durante la vigencia de este convenio. Dicha compensación se hará efectiva, con parte de los importes que por todo el personal dependiente le corresponda transferir a la URGARA por cuotas sindicales, contribuciones convencionales o cualquier otra que hubiere, de conformidad con las normas legales y/o convencionales que resulten de aplicación a todo el personal de LA EMPRESA.

La compensación acordada no comprende entre otras, cualquier pago por aportes y retenciones legales que tengan por causa a EL TRABAJADOR y el mantenimiento de la

registración acordada, aportes, retenciones y pagos de ganancias sobre el importe liquidado y transferido a la cuenta del TRABAJADOR, pagos al INSSJ, a la obra social, cuota de afiliación, contribución convencional o cualquier otra prevista o que se prevea en el CCT de aplicación, que tenga por causa o se devengue por causa de EL TRABAJADOR durante la vigencia de este convenio.

Cuarta.- La URGARA se obliga a adecuar los programas informáticos y/o de gestión y liquidación/pago de las cuotas de afiliación y contribuciones convencionales, a fin de posibilitar que LA EMPRESA realice las compensaciones mensuales pactadas; permitiendo cumplir con las compensaciones y pagos, quedando liberada de deuda en los registros de la URGARA.-

Quinta. El presente convenio durara todo el tiempo en que EL TRABAJADOR se encontrara en uso de la licencia sin goce de haberes prevista en los mencionados arts. 217 de la LCT y 48 de la Ley 25.551. Sin perjuicio de ello, LA EMPRESA podrá darlo por terminado en caso de incumplimiento, si llegara a tener problemas operativos, imposibilidad o dificultades por cualquier causa de compensar las sumas abonadas por causa del TRABAJADOR, o cualquier otra que impidiere la indemnidad de la misma. Sin perjuicio de lo mencionado, cualquiera de los firmantes puede optar por dejar sin efecto el presente, sin invocación de causa, preavisando a los otros con 60 días de anticipación, quedando en tal caso facultada LA EMPRESA, de resultarle necesario, a continuar compensando los importes que hubiera abonado por causa de este convenio hasta la extinción definitiva de dichos créditos.-

Conformes, se firman tres ejemplares, en la ciudad de Rosario, a los 28 días del mes de octubre de 2021.

PABLO HUGO PALACIO
SECRETARIO GENERAL
Comisión Directiva Nacional
U.R.G.A.R.A.